



# Resolución de Alcaldía N° 158-2023 -MDY

Yarabamba, 18 de setiembre de 2023

## VISTO:

Lo dispuesto por el titular del pliego, mediante el Proveído N° 2177-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 18 de setiembre de 2023; El informe N° 0519-2023-GPP/MDY, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto; El Memorandum N°136-2023-GM-MDY, de fecha 06 de junio 2023 emitido por el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal; El Proveído de Alcaldía 1225-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el titular del pliego; El Oficio N°2291-2023-ANC-MP-J, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por Antonio Fernández Jen, Jefe Nacional de Autoridad Nacional de Control; El Informe N°0120-2023/GIDUR-RGTB/MDY, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Raúl Gilbert Taco Baca, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; La Carta N°0160-2023-AOP-GIDUR/MDY, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Harold Augusto Chiguay Copa, (e) obras Públicas; El Informe N°086-2023-MDY-GM-GPP, de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto; El Proveído N°196-2023-GM/MDY de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal; El Oficio N°000504-2023-CH/SGE, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Luis M. Iglesias León Secretario General de la Contraloría General de la República y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 1º de la Ley 31358, establece las medidas para la expansión del control concurrente, indicando lo siguiente:

- 1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.
- 1.2 El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio.
- 1.3 Para el desarrollo del control concurrente se debe contar con profesionales especializados y con experiencia en la obra o servicios a realizarse y en los temas vinculados a la naturaleza de la materia del control concurrente, que garanticen una efectiva y eficaz labor del Sistema Nacional de Control.

Que, asimismo, del citado cuerpo normativo, el numeral 4.1 del artículo 4º, hace referencia a la transferencia:

- 4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

- 4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web."



Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 dispone que las entidades comprendidas deben efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el 1% del saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control Concurrente. En tal sentido, a continuación, se muestra el detalle del importe a ser transferido a la CGR, para financiar el despliegue de las acciones de control. El saldo restante al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control de Ministerio Público, por el 1% del saldo de inversión por ejecutar:

Que, mediante **Oficio N°000504-2023-CH/SGE**, de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por el Sr. Luis M. Iglesias León, Secretario General de la Contraloría General de la República y el **Oficio N°2291-2023-ANC-MP-J**, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por Antonio Fernández Jan, Jefe Nacional de Autoridad Nacional de Control, indica que el costo de control concurrente se ha estimado considerando el saldo de inversión por ejecutar con corte al 26 enero de 2023, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la entidad deberá efectuar la transferencia financiera a favor del:

- ❖ **Pliego 019: Contraloría General**, correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar el cual forma parte del Costo de Control Concurrente hasta por el monto de S/ 222,729.50, y el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al;
- ❖ **Pliego 022: Ministerio Público** correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar el cual forma parte del Costo de Control Concurrente hasta por el monto de S/ 222,729.50;

Que, siendo el monto para transferir a las unidades de Gobierno Pliego 019: Contraloría General y Pliego 022: Ministerio Público, correspondiente a la Ley N°31358 y de acuerdo con la Septuagésima Octava, - Creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público de la Ley N°31638 Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 444,459.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.º 31358, presentan el detalle del monto determinado a ser transferido para financiar el despliegue de las acciones de control a ser ejecutadas para las inversiones en curso a cargo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, de acuerdo con el cuadro adjunto:

ÍTEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC (2%)	TRANSFERIR A ANC-MP (1%)
1	2471638	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO EN EL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	116,974.00	58,487.00
2	2336244	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA	136,180.00	68,090.00
3	2410430	CREACIÓN DEL PUENTE YARABAMBA QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	192,305.00	96,152.50
<b>TOTAL</b>			<b>445,459.00</b>	<b>222,729.50</b>

Que, mediante **Informe N° 086-2023-MDY-GM-GPP**, la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que informe acerca de los





proyectos de inversión solicitados por la Contraloría de acuerdo con el Oficio N°000504-2023-CH/SGE, su estado situacional y si cuenta con seguimiento de inversión.

Que, mediante Informe N° 120-2023/GIDUR-RGTB/MDY, el Ing. Raúl Gilbert Taco Baca, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, indica el estado situacional de los proyectos de inversión solicitados, indicando que, estos proyectos de inversión se encuentran actualizados en el seguimiento de inversiones y que dichos proyectos no fueron aprobados con presupuesto de control concurrente.

"(...)

Considerando la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, las inversiones cuyo monto de inversión supere los S/ 5 millones, el cual indica (...) 2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

En ese sentido se procedió al registro del COSTO DE CONTROL CONCURRENTE, solicitado por la contraloría de los siguientes proyectos de inversión:

- ❖ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO EN EL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
- ❖ MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD YARABAMBA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA.
- ❖ CREACION DEL PUENTE YARABAMBA QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

"Las inversiones se encuentran en la cartera de inversiones PMI y con metas presupuestales: Meta 05, Meta 017, Meta 009, se detalla el siguiente cuadro:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC (2%)	TRANSFERIR A ANC-MP (1%)
1	2471638	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO EN EL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	116,974.00	58,487.00
2	2336244	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA	136,180.00	68,090.00
3	2410430	CREACIÓN DEL PUENTE YARABAMBA QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	192,305.00	96,152.50
<b>TOTAL</b>			<b>445,459.00</b>	<b>222,729.50</b>

Por otro lado, para continuar con el trámite de Transferencia de Financiera para el Control Gubernamental en el Marco de la Ley N°31358 por el monto S/ 444,459.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles) de carácter muy urgente y de acuerdo con el anexo mencionado en el oficio, se recomienda emitir el acto resolutivo a fin de poder autorizar la transferencia correspondiente".

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000913-0000000914, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la certificación por el monto de S/ 444, 459.00 soles, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto el Sector Público para el Año Fiscal 2023, la entidad deberá efectuar la transferencia financiera a favor del:

- ❖ **Pliego 019:** Contraloría General, correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar el cual forma parte del Costo de Control Concurrente hasta por el monto de S/ 222,729.50, y el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al;
- ❖ **Pliego 022:** Ministerio Público correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar el cual forma parte del Costo de Control Concurrente hasta por el monto de S/ 222,729.50;





Que, mediante **Memorandum N°136-2023-GM-MDVY**, de fecha 06 de junio 2023 el Mag. CPC Victor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal, se dirige a la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto, para que emita un informe respecto al Oficio N°2291-2023-ANG-MP-J, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por Antonio Fernández Jen el Jefe Nacional de Autoridad Nacional de Control, donde solicitan la transferencia financiera a favor del pliego 022: Ministerio Público.

Que, mediante **Informe N° 0519-2023-GPP/MDY**, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el expediente al despacho de Alcaldía, a fin de que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, la transferencia Financiera para el Control Gubernamental por el monto S/ 444,459.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), de conformidad con la Ley N.° 31358.

Que, mediante **Proveído N° 2177-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 18 de setiembre de 2023, el titular del pliego se dirige al Secretario General, para que emita el Acto Resolutivo aprobando la transferencia Financiera para el Control Gubernamental por el monto S/ 444,459.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), de conformidad con la Ley N.° 31358;

Por lo que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, por cuanto las opiniones técnicas son uniformes el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera en el marco de la Ley N° 31358 Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, en favor del:

- ❖ **Pliego 019:** Contraloría General, correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar el cual forma parte del Costo de Control Concurrente hasta por el monto de S/ 222,729.50, y el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al;
- ❖ **Pliego 022:** Ministerio Público correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar el cual forma parte del Costo de Control Concurrente hasta por el monto de S/ 222,729.50, destinado a financiar el Control Concurrente del gasto del PIP,
- ❖ CUI 2471638 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA QUEBRADA EL ARQUILLO EN EL ANEXO LA BANDA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
- ❖ CUI 2336244 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD YARABAMBA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA.
- ❖ CUI 2410430 CREACION DEL PUENTE YARABAMBA QUEQUEÑA, DISTRITO DE QUEQUEÑA - DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento e implementación de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que den estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal la notificación de la presente a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Yasmani R. Cardeña Merma  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

